

165871



29  
ENE. 1917

Procede del Modelo Industrial núm. 65.807

|                   |
|-------------------|
| SECCION TECNICA   |
| CLASIFICACION     |
| SERIE <u>E04</u>  |
| SUBCLASE <u>C</u> |

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. NICOLAS GANDARIAS BASALDUA

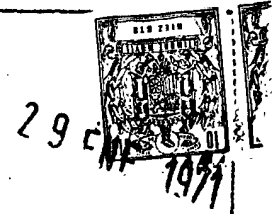
RESIDENCIA: LEMONA (Vizcaya).- Bº Zubiarte

ENUNCIADO: "BLOQUE DE HORMIGON PARA LA CONSTRUCCION".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

AS.

- 2 -  
165871



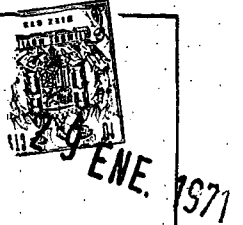
1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

165871



1 La invención, como en el enunciado se indica, se  
concreta a un nuevo tipo de bloque para la construcción, cu  
ya novedad estriba en estar provisto de una cara vista ca  
5 paz de conjugarse con otras homólogas de bloques similares  
con objeto de lograr diversos efectos estéticos de conjun  
to, en un paramento edificado a base de los mismos.

De una manera más concreta, tales bloques, cuyas  
características estructurales pueden variar, siendo suscep  
tibles, por ejemplo, de estar aligerados, cuentan con una  
10 cara vista que está destinada principalmente a conseguir  
combinaciones en punta de diamantes.

A tal efecto se ha previsto que dicha cara vista  
pueda estar facetada componiendo por sí sola una punta de  
diamante, o bien que sus facetas correspondan nada más que  
15 a una semipunta, para que la punta se forme mediante la  
conjunción de dos bloques simétricos. En uno y otro caso  
además, se prevé que pueda utilizarse cierto número de pie  
zas de cara vista diferenciada, que al ser intercaladas si  
guiendo distintas pautas entre las puntas de diamante, sean  
20 capaces de modificar sustancialmente el efecto del conjunto.

Estos últimos bloques, de cara vista diferenciada  
de las puntas de diamante, se construyen con las mismas ca  
racterísticas estructurales que el resto y, ventajosamente,  
por ser esta la configuración más adecuada a los efectos  
25 que se pretenden, presentan su repetida cara vista plana y  
con un rebajo alargado, situado centradamente y en sentido  
longitudinal, el cual es de planta rectangular y presenta  
sus paredes convergiendo de manera que el fondo de la oque  
dad venga constituido por una arista.

30 Para la mejor comprensión de la idea que se propo



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

ne, se acompaña con la presente Memoria un juego de dibujos en el que se representa un bloque, construido de acuerdo con la invención y a través de las diferentes variantes de detalle de que es capaz, sin modificación esencial de sus particularidades básicas.

Más particularmente las diferentes figuras reflejadas corresponden a los siguientes conceptos:

Figura 1ª.- Representa un bloque cuya cara vista está facetada de modo que componga una semipunta de diamante.

Figura 2ª.- Muestra un bloque de idénticas características básicas, pero en el que la estructuración de sus zonas de vinculación con otros homólogos ha sido variada, a efectos de significar que las particularidades de este tipo pueden sufrir modificaciones sin que por ello se altere la esencia de la invención.

Figura 3ª.- Muestra un bloque cuya cara vista está facetada de modo que compone por sí sola una punta de diamante.

Figura 4ª.- Representa el bloque de separación entre puntas de diamante, cuya cara vista es plana e incorpora un rehundido en su centro de planta rectangular.

Básicamente, tal y como puede comprobarse por los dibujos comentados, el bloque para construcción que nos ocupa, que puede comportar características estructurales cualesquiera en cuanto a su forma de montaje, pudiendo además ir aligerado o no, en dependencia de las necesidades de la construcción que se realice, se caracteriza porque su cara vista puede adoptar otras configuraciones diferentes, funcionalmente combinables para obtener paramentos a base de

- 5 -  
165871



29

ENE 1941

1 puntas de diamante, adyacentes entre sí, o conjugadas con zonas diferenciadas.

5 El bloque pues, puede presentar su cara vista facetada según una punta de diamante (figura 3ª), puede presentar dicha cara facetada según solamente media punta al objeto de que la punta completa se forme al conjuntar dos iguales (figura 1ª y 2ª), o puede presentar la cara en cuestión plana y dotada de un rebajo que se combine bien con los puntos de diamante (figura 4ª), con el fin de ser capaz de formar zonas diferenciadas en el conjunto.

10 Se comprende fácilmente que las variaciones constructivas que pueden obtenerse a base de la utilización del tipo de bloque que se propone son infinitas.

15 En efecto, no solamente pueden conseguirse paramentos en puntas de diamante, sino que tales puntas pueden ser iguales o diferentes entre sí, combinando bloques cuya cara vista comporte una punta con otros que formen la punta mediante la conjunción de dos.

20 Además, tanto si el paramento es de una sola clase de puntas, como si es de dos, pueden preverse éstas combinadas con zonas diferenciadas de distintos tamaños, formas y distribuciones, obtenidas mediante bloques de cara vista plana.

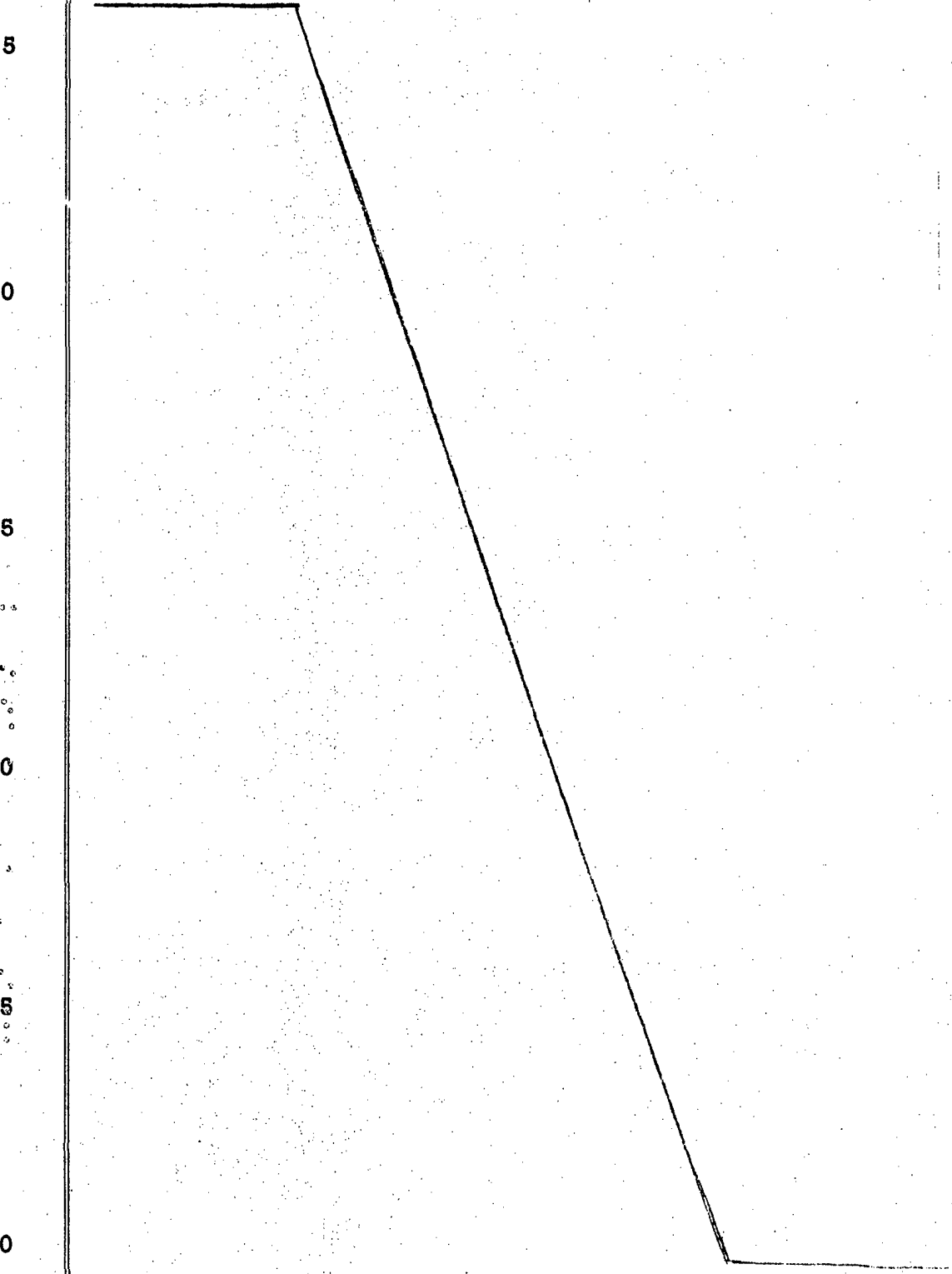
25 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea registrar y las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclu



165871

1 siva de la idea expuesta, de acuerdo con las particularidades y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:



165871



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.  
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre  
de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.  
20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:  
30



165871

1

1a.- BLOQUE DE HORMIGON PARA LA CONSTRUCCION, que pudiendo comportar características estructurales cualesquiera en cuanto a su forma de montaje, ir aligerada o nó etc., se caracteriza esencialmente porque su cara vista puede adoptar tres configuraciones diferentes, funcionalmente combinables para obtener paramentos a base de puntas de diamante adyacentes entre sí ó conjugadas con zonas diferenciadas.

5

10

2a.- BLOQUE DE HORMIGON PARA LA CONSTRUCCION, según 1, caracterizado porque su cara vista está facetada a modo de punta de diamante.

15

3a.- BLOQUE DE HORMIGON PARA LA CONSTRUCCION, según 1, caracterizado porque su cara vista está facetada a modo de semipunta de diamante.

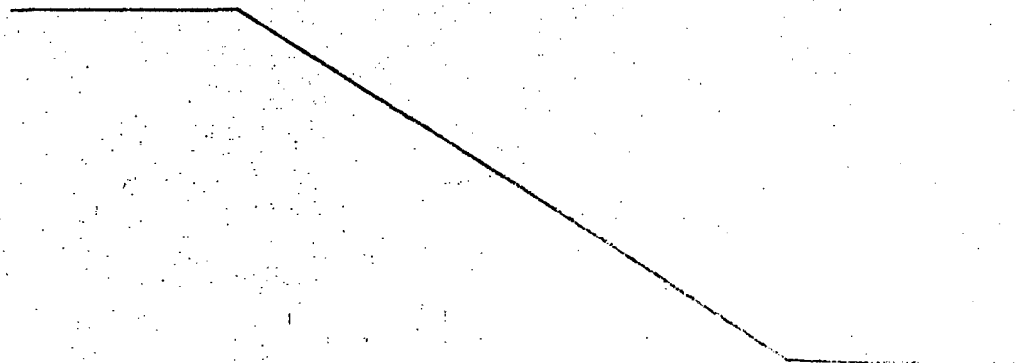
20

4a.- BLOQUE DE HORMIGON PARA LA CONSTRUCCION, según 1, caracterizado porque su cara vista es plana y tiene un rehundido alargado, situado centradamente y en sentido longitudinal, el cual es de planta rectangular y presenta sus paredes convergiendo de manera que el fondo de la oquedad venga constituido por una arista.

25

5a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "BLOQUE DE HORMIGON PARA LA CONSTRUCCION".

30



165871



1971

1 Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente Memoria descriptiva que consta de nueve páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 19 de Junio de 1970

5 BERNARDO UNGRIA

P.P.

10

15

20

25

30

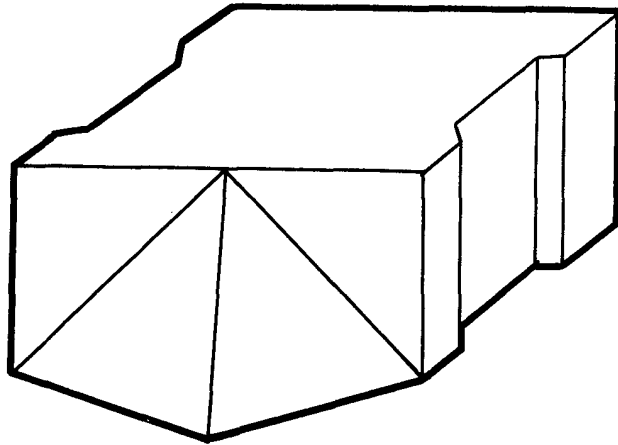


FIG - 1

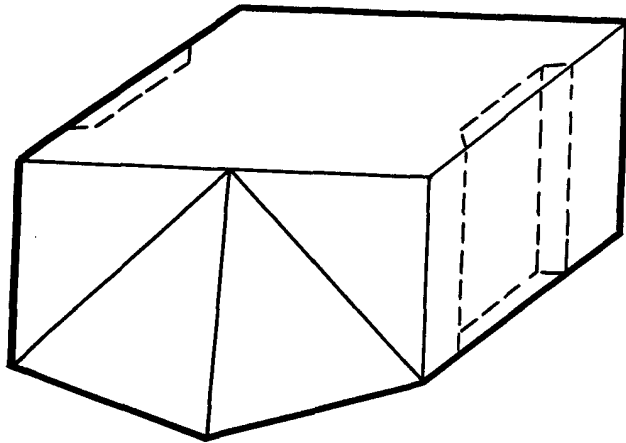


FIG - 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 19 de junio de 1970

BERNARDO UNGRIA

D. P.

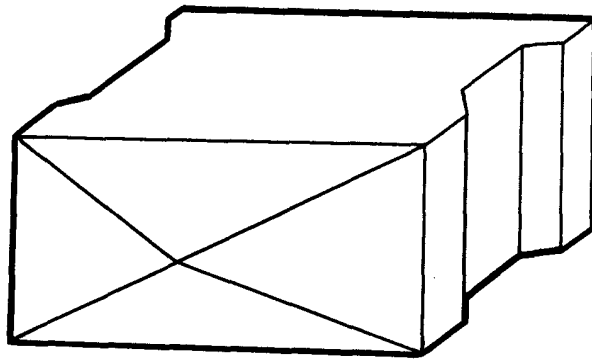


FIG - 3

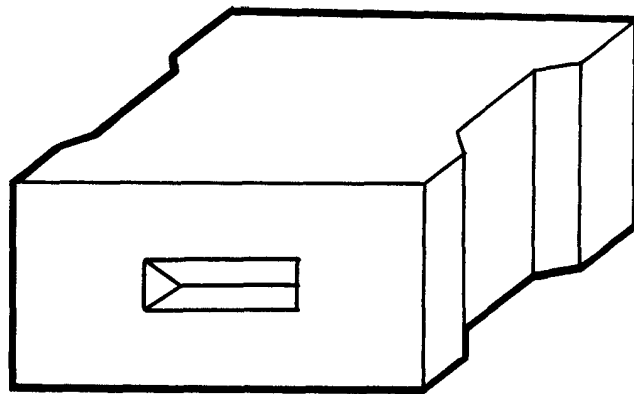


FIG - 4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 19 de junio de 1970

BERNARDO UNGRIA

P. P.